



01873-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 427 -2010-ANA

Lima, 12 JUL 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04351-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Chancay-Lambayeque e ingresado con Hoja de Envío N° 60625, organizado por Yselda Rosa Mendoza Paucar, sobre enmienda del Art. 2° de la Resolución de Intendencia N° 823-2008-INRENA-IRH, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 823-2008-INRENA-IRH de fecha 10 de setiembre de 2008, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yselda Rosa Mendoza Paucar, Sonia Elizabeth Abad Mendoza, Rocio del Piar Abad Mendoza y Jhanet Marcela Abad Mendoza para el predio con Unidad Catastral N° 107947 y a favor de Amado Cajusol Baldera para el predio con Unidad Catastral N° 107948, ambos predios ubicados en el Bloque de Riego Sencie N° 55, con Código PCHL-09-B55, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, el Informe Técnico N° 118-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L de la ex – Dirección de Administración de Recursos Hídricos Chancay-Huaral Lambayeque y el Informe Técnico N° 32-2009-ANA-DARH/WRR de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH, de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, concluyen que se debe rectificar el ámbito jurisdiccional de riego de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada en la Resolución de Intendencia N° 823-2008-INRENA-IRH, del 10.09.08, en consideración a que esta resolución, no consideró el reconocimiento de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Pitipo, realizada mediante Resolución Administrativa N° 032-2006-AG-INRENA/ATDR.CH.H-L de fecha 19.01.06, en cuya jurisdicción se encuentra el Canal Sencie;

Que, la precitada resolución debe ser enmendada, toda vez que el Artículo 2° de la resolución mencionada en el primer considerando, resuelve otorgar licencia de uso de agua a favor de la recurrente, conteniendo el mérito de la Resolución Administrativa N° 032-2006-AG-INRENA/ATDR.CH.H-L de fecha 19.01.06, conllevándola a adscribir las licencias otorgadas al ámbito de de riego de la **Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe**, cuando, de haberla tenido a la vista, debió haberla adscrito al ámbito de riego de la **Comisión de Regantes del Subsector de Riego Pitipo** de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento y región Lambayeque, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 14.2.5 del artículo 14° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que enmiende la omisión detectada y señalada en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, así como de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmiédase el artículo 2° de la Resolución de Intendencia N° 823-2008-INRENA-IRH, debiéndose entender que las licencias han sido otorgadas para regar los predios ahí descritos, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Pitipo, dejándola plenamente vigente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque, su notificación a Yselda Rosa Mendoza de Paucar, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Pitipo y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua